



RESOLUCIÓN Nro. 108
(16 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada No. 006 de 2023, con el fin de contratar el SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE TECNOLOGÍA PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así los principios de transparencia y selección objetiva, previstos en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 2 de 2019 y el Acuerdo 3 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus ADENDAS.
3. Que el presupuesto oficial para este proceso de selección fue de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$67.000.000), con IVA incluido, respaldado por la disponibilidad presupuestal no. 199 del 23 de marzo de 2023.

Rubro	Nombre
1.5.01.01.2.1.2.1.2.02.01.003.01.037	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos)
1.5.01.01.2.1.2.1.2.02.01.003.02.038	Productos metálicos y paquetes de software

4. Que la presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 84 del 17 de abril de 2023.
5. Que la recepción de ofertas se realizó en el archivo de la entidad, ubicado en la carrera 47 No. 49 - 12, en la fecha y hora indicadas, hasta las 9:00 horas del 3 de mayo de 2023. Antes de la hora señalada se presentaron las siguientes ofertas:

No	PROPONENTE	NIT
1	DIOMER ALEXIS ARISTIZÁBAL DUQUE	8.028.884-5
2	SUMINISTRO Y ELEMENTOS EMPRESARIALES	900.975633-0
3	T&U IMPORTACIONES S.A.S.	900.181068-0
4	BIDFOR S.A.S	901.398.448-2
5	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	860.053.274-9

7. Que, de acuerdo con la verificación desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluyó, lo siguiente:

No	PROPONENTE	JURÍDICO	TECNICO	FINANCIERO
1	GRUPO LOS LAGOS S.A. S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	T&U IMPORTACIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BIDFOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8. Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.8 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del Pliego de Condiciones, la evaluación de las propuestas habilitadas arrojó el siguiente resultado, teniendo como fundamento la propuesta que ofreciera el menor precio en valor unitario:

Proponente	Valor Propuesta	Puntaje	Orden de Elegibilidad
GRUPO LOS LAGOS S.A. S	\$ 8.515.130	1000	1
T&U IMPORTACIONES S.A.S.	\$10.285.556	827	2
BIDFOR S.A.S	\$14.847.723	573	3

9. Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de calificación y considerando que la propuesta presentada por El GRUPO LOS LAGOS S.A.S, con Nit 860.053.274-9, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, es viable la adjudicación del contrato a GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa GRUPO LOS LAGOS S.A.S, con Nit 860.053.274-9, representada legalmente por el señor Héctor Correa Giraldo, con cédula de ciudadanía no. 10.232.588 el contrato para el SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE TECNOLOGÍA PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por un valor de M/C \$67.000.000, con IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

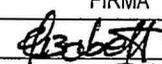
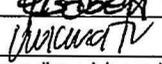
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente Lotería de Medellín

	NCMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaría General (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1